



CONTRATO No. 3 0 DE 2023

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EL MANEJO DEL MÓDULO DE VIVIENDA Y ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA.

CLARA ELENA TABERA RAMÍREZ

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y CLARA ELENA TABERA RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.605.829, quien actúa como persona natural, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Subgerencia Financiera abarca los procesos de Tesorería, Presupuesto, Cartera y Contabilidad, este último es responsable directo del manejo del sistema de información contable y fiscal, con el cual se debe satisfacer y atender, por tratarse de una entidad bastante regulada y controlada, los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control: Superintendencia de Salud, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros, y adicionalmente debe cumplir oportunamente con una gran carga de obligaciones fiscales y tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. 3) La Lotería de Medellín también es responsable del manejo administrativo, financiero contable y fiscal de la Sociedad de Capital Público Departamental. 4) La Subgerencia Financiera, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, tiene a cargo los procesos de Gestión financiera, Gestión de Bienes y Servicios, que comprende los procedimientos de gestión contable y presupuestal, costos, pago de premios, pago de nómina y prestaciones, pago de proveedores, tesorería, ejecución de rentas e inversión, control de los derechos de explotación, seguimiento contable a la participación patrimonial que realiza la Lotería de Medellín en otras sociedades entre otros, de modo que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa. 5) Adicionalmente, en el área de financiera, se maneja el módulo de créditos de vivienda, conllevando ello a la necesidad de realizar ajuste a los procedimientos administrativos, financieros y contractuales. 6) De acuerdo con lo anterior, y una vez identificado que el personal de planta de la Entidad no son suficientes para atender dichas actividades en los tiempos requeridos y estimados acorde con los criterios de oportunidad y volumen con que deben ser evacuadas las mismas, la Entidad requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona para el apoyo en los requerimientos de la Subgerencia Financiera en sus roles presupuestales y financieros, para lograr de esta manera el cumplimiento de los objetivos de esta área,









y apoyar desde allí las funciones misionales de las demás áreas de la Empresa. 7) Cabe resaltar que dentro de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con el personal cuya idoneidad y experticia configuren el perfil requerido para cumplir las actividades comprendidas en el objeto contractual. 8) De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por la cuantía del contrato. 9) Existe estudio de conveniencia y oportunidad. 10) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 11) Que el proceso para el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación 9 del 27 de febrero de 2023. 13) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato. el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de apovo a la gestión operativa y administrativa para el manejo del módulo de vivienda y estabilización del sistema. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. PARÁGRAFO. ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto contractual, LA CONTRATISTA deberá desarrollar todas las actividades necesarias para apoyar a la Subgerencia Financiera en los procesos financieros, en cuanto a disponer de la asesoría para responder consultas y dar respuesta a requerimientos bajo el marco de las disposiciones de las leyes presupuestales y financieras, de acuerdo con la normatividad vigente y la naturaleza de la Lotería de Medellín. Adicionalmente, deberá brindar apoyo a la Subgerencia Financiera en cuanto a la alineación y estandarización de sus procesos, con miras a que le permita realizar un control y seguimientos de los recursos, incorporar buenas prácticas y cumplimiento de normatividad para brindar una adecuada gestión administrativa y financiera, con cara al cliente interno y externo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga a: Generales: 1) Crear un simulador adicional en una macro de consulta que se pueda generar una consulta automática y que se vaya adicionando a las amortizaciones adicionales con la respectiva reliquidación y así no perder la trazabilidad de los créditos con respecto al sistema. 2) Apoyar en el levantamiento documental de los incidentes presentados y evidenciados en el módulo de Talento Humano, específicamente en el seguimiento y aplicación de abonos a capital y aplicación de intereses en los créditos de vivienda, los cuales serán enviados al proveedor del software para su corrección. 3) Apoyar el cierre mensual de vivienda y elaborar informes mensuales con la conciliación de los créditos de vivienda para el control de la entidad, validando la funcionalidad de los reportes existentes y solicitar la mejora o creación de nuevos reportes al proveedor del software de acuerdo a la normatividad vigente y a la necesidad especifica de la entidad. 4) Apoyar la documentación del proceso de cartera, específicamente en el módulo de vivienda y apoyar la creación de un manual del mismo, en el cual se detalle paso a paso cada una de las funcionalidades del Sistema. 5) Realizar las capacitaciones en el uso del módulo de talento humano buscando la optimizar el registro de la información. 6) Brindar apoyo con la generación de la información del módulo de nómina, seguridad social, incidentes, configuración y documentación de estos para el proyeedor del software, cuando estos se requieran. 7) Apoyar las conciliaciones de cartera con el área de presupuesto y de contabilidad entregando el valor recaudado por cada concepto de capital, intereses corrientes, intereses de mora y seguro, el cual se realiza mensualmente, 8) Apoyar en la generación quincenal de las cuotas aplicables para la validación de las deducciones dentro de la nómina de empleados. Se envía el reporte a nómina. 9) Apoyar en la religuidación de los créditos de vivienda, al momento de pagos adicionales, ya sea por primas, vacaciones, cesantías o abonos extra, además apoyar la generación de certificados de deuda, certificados de paz y salvo, y demás certificados que









se generen desde el módulo de cartera a solicitud de los usuarios. 10) Apoyar en las demás actividades que se presenten durante la ejecución del contrato, como generación de informes, tanto para usuarios internos y/o externos, demás conciliaciones y apoyo al área de Cartera. 11) Demás actividades que se requieran durante la ejecución del contrato para el correcto funcionamiento del sistema, capacitaciones con el proveedor del software y la integración con los demás módulos financieros para la correcta generación de la información. 12) Avisar a la Lotería de Medellín de cualquier circunstancia que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicio. 13) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos, en caso de que este los requiera. 14) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 15) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 16) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 17) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: La LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con LA CONTRATISTA: a) Colaborar con LA CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. b) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MC (\$48.044.880). Los valores causados a favor de LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente servicio le serán cancelados quincenalmente, por un valor de DOS MILLONES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.001.870) previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado las cuales, en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad y el pago de seguridad social. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la Lotería de Medellín ha constituido la Disponibilidad Presupuestal 121 del 8 de febrero de 2023 y el compromiso presupuestal 339 del 28 de febrero de 2022 con cargo al rubro presupuestal 1.5.11.01.2.1.2.02.02.008.03.049, de la actual vigencia. CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la Lotería de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas portal







ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: EI presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La Lotería de Medellín no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Subgerente Financiera, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: La Lotería de Medellín podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará a LA CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante, LA CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas. o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.









PARÁGRAFO. La Contratista autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato, b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: LA CONTRATISTA: Calle 40 N° 51-62, inter. 301. Medellín, teléfono 3740806. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, el	MAR.	7973	
--	------	------	--

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MÈSA

Gerente

CLARA ELENA TABERA RAMÍREZ Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rodrigo Jaramillo Ramírez	Abogado Contratista	Runnodistillo
Revisaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	Twicupa X
	Beatriz Elena Ramírez	Subgerente Financiera	BEAS Huiver

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.